

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

15 de abril de 2021

Expediente: 2021- 00029  
Nulidad absoluta (Declarativo verbal)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede adjuntó a este sumario la póliza N°NB100338718, la cual constituyó basándose en el artículo 444 del C.G.P., norma esta que no es aplicable para el caso bajo estudio, comoquiera que, dicha norma se tendrá en cuenta para presentar el avalúo en los procesos ejecutivos y en las sucesiones.

Asimismo, lo que se ordenó mediante auto fechado al 18 de marzo hogaño, fue constituir caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones, las cuales para el caso bajo examen se liquidan conforme al valor de la escritura pública respecto de la cual se solicita la nulidad absoluta, es decir por \$ 46.000.000, lo cual implica que el 20% equivale a \$9.200.000.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a efectos de que preste caución o en su defecto constituya póliza que cubra el monto antes referido conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., toda vez que, dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 ibidem, es impropcedente por cuanto no se está tramitando un proceso ejecutivo sino declarativo.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-**  
**CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7d88de079777c9f89d2652a47b3adac05870c0ceb837e38ff9e50af7596b06d4**  
Documento generado en 15/04/2021 04:06:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**